INFORME JURÍDICO

Asunción, 16 de octubre de 2026.-

REFERENCIA: Verificación de ofertas en el marco de la LMCN MITIC N° 01/2026 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL MITIC - PLURIANUAL AD REFERÉNDUM. ID 490040.

I- ANTECEDENTES

1. Acto de Apertura de las ofertas electrónicas fue llevado a cabo el 2 de octubre de 2026 a través del portal de la D.N.C.P.

Conforme consta en el Acta, fueron recibidas tres ofertas electrónicas en la fecha y horario tope establecido, siendo las siguientes:

Cuadro N° 1 – OFERENTES PRESENTADOS AL LLAMADO.

N°	RUC	OFERENTE	CORREO ELECTRONICO
1.	80023115-5	VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L.	marcia.nueva@vis.com.py
2	3707064-9	OSVALDO NOEL BENÍTEZ ACOSTA	noel.servicios9001@gmail.com
3	1976058-2	NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ	servicio-tecnico jc@hotmail.com

Cuadro N° 2 - VERIFICACIÓN CUANTITATIVA DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES PRESENTADOS.

Oferente	Formulario de Oferta y lista de precios debidamente Firmado	Documento que acredita la existencia del oferente	Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta
VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 115.046.248 **Tipo de Garantía:** Póliza.
OSVALDO NOEL BENÍTEZ ACOSTA.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 74.167.000 **Tipo de Garantía:** Póliza.
NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 95.471.500 **Tipo de Garantía:** Póliza.

Cuadro N° 3 – VERIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL SICP.

Oferente	Muestras	Inscripto en el SICP
VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L.	NO	SI
OSVALDO NOEL BENÍTEZ ACOSTA.	NO	SI
NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ	NO	SI

2. Que por Memorándum CEO N° 11/2026 del 02/10/2026 de agosto de 2026, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas informa sobre la apertura del proceso referenciado, así como la disponibilidad de las ofertas recibidas las cuales se pondrán a disposición para la verificación y el análisis respectivo, y en ese sentido solicita la designación de representantes que participarán en la evaluación, en calidad de técnicos que se encargarán de la evaluación de las ofertas conforme a la Resolución MITIC N° 151/2025 de fecha 28/03/2025, la cual establece que:

> *"Los Titulares del Comité de Evaluación de Ofertas, podrán designar a los representantes que participarán en las respectivas evaluaciones de ofertas, en caso de que los mismos no pudieren concurrir, la cual deberá ser formalizada mediante comunicación por escrito dirigida a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales".*

3. Que por Memorándum DGAJ N° 112/2026, de fecha 05/10/2026, la Dirección General de Asesoría Jurídica, Miembro Titular del Comité de Evaluación, designa al funcionario Abg. Alan Medina como asistente técnico de la Dirección General de Asesoría Jurídica, para la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la LMCN MITIC N° 01/2026 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL MITIC - PLURIANUAL AD REFERÉNDUM. ID 490040, en cuanto al aspecto legal.

II- MÉTODO DE EVALUACIÓN

En virtud al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52. *"Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas",* de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en concordancia con el artículo 75 del Decreto N° 2264/2024 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS*", que establece el "*Procedimiento de Evaluación*", el cual se transcribe en parte a continuación, esta dependencia procede al análisis integral de los puntos jurídicos correspondientes:

> ***"Art. 75.- Procedimiento de evaluación.*** *La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:*
> *1) Evaluación basada en la multiplicidad de criterios*
> *1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria;*
> *1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán evaluadas en detalle para verificar su cumplimento con otros requisitos de la licitación;*
> *1.3 Cuando corresponda, la convocante deberá realizar las correcciones aritméticas y aplicará, en su caso, el margen de preferencia;*
> *1.4 La convocante deberá calcular la relación de valor por dinero de cada oferta de conformidad a las condiciones técnicas y económicas establecidas en las bases de la contratación; y*
> *1.5 La oferta que cumpla todos los requerimientos de las bases de la contratación y presente las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, será propuesta para la adjudicación.*
> *2) Evaluación basada en precio.*

2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:
2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.
2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.
2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.
2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.
***2.1.5** En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente…"*

III- VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO:

✓ ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL

Se procede al análisis de los documentos sustanciales presentado respecto de las cuatro ofertas electrónicas presentadas en el acto de apertura. Conforme al **Cuadro N° 2**. **VERIFICACIÓN CUANTITATIVA DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES PRESENTADOS.**

Conforme al análisis realizado de los documentos sustanciales presentados por los tres oferentes**,** y tras la aplicación de los métodos de evaluación estipulados en la Ley N° 7021/2022 *"*DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS*"* y los artículos 75 y siguientes del decreto reglamentario N° 2264/2024, se concluye que las firmas han presentado la documentación de carácter sustancial. Por lo tanto, todas las ofertas **CUMPLEN** con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones de la LMCN MITIC N° 01/2026 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL MITIC - PLURIANUAL AD REFERENDUM. ID 490040. Se adjunta ANEXO A - DOCUMENTOS LEGALES en respaldo a la verificación realizada.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Conforme al análisis realizado de las garantías de mantenimiento de oferta, presentadas por los tres oferentes VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L, OSVALDO NOEL BENÍTEZ ACOSTA y NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ, por medio de la herramienta de control de verificación de certificados cualificados de firma electrónica, esta asistencia técnica pudo verificar los certificados cualificados de firma electrónica de las firmas VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L, OSVALDO NOEL BENÍTEZ ACOSTA. Por el contrario, no fue posible verificar la firma cualificada del oferente NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ.

Sin embargo, existen otras herramientas de verificación de la validez de seguros emitidos en formato electrónico. Conforme la RESOLUCIÓN SS.SG. N° 231/2025 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA EMISIÓN DE PÓLIZAS Y OTROS INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE SEGURO EN FORMATO ELECTRÓNICO"* de fecha 29 de octubre del año 2025, emitida por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay, en el Art 5°, establece otros mecanismos de verificación de pólizas en formato electrónico, como sigue:

"Artículo 5° - Verificación de pólizas y otros instrumentos de cobertura de seguro en formato electrónico

Las aseguradoras deberán proveer mecanismos de verificación de pólizas y otros instrumentos de cobertura de seguros emitidos en formato electrónico, pudiendo optar por algunos de los siguientes:

i. *Código QR o equivalente: Incluido en las pólizas electrónicas y en los demás instrumentos de cobertura de seguro emitidos en formato electrónico para verificar su existencia y vigencia...”*

Siguiendo la recomendación de la resolución transcripta, realizando la debida comprobación con el Código QR incluido en la póliza presentada por la firma NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ, se verifica el número de póliza, la fecha de emisión, la vigencia, el asegurado, el monto asegurado, entre otros datos. Estos datos guardan perfecta relación con la póliza presentada con el formulario de oferta electrónica.

Se adjunta la captura de pantalla sobre el cotejo realizado.

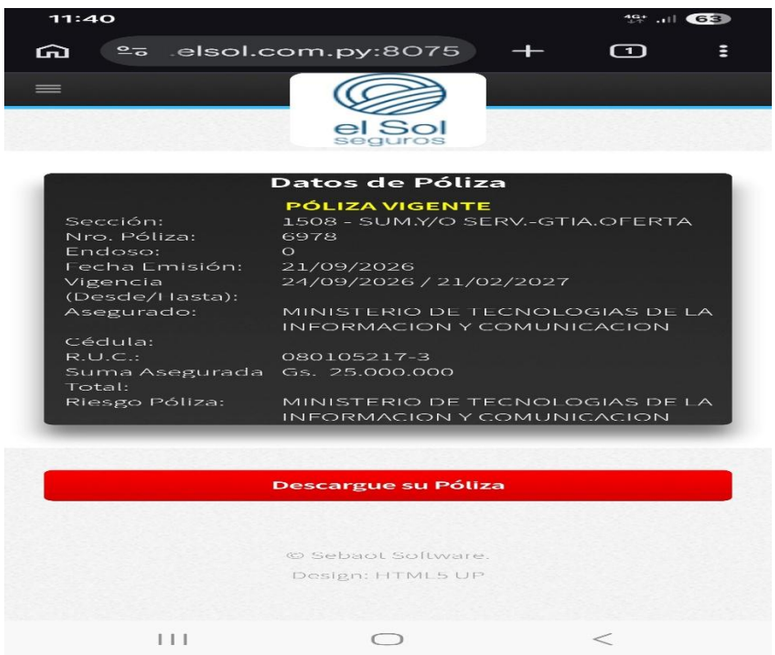

En consecuencia, esta asistencia técnica considera que la garantía de mantenimiento de oferta presentada se adecua a los criterios jurídicos necesarios, y es válida según los requerimientos del PBC y las leyes vigentes. Por lo tanto, todas las ofertas **CUMPLEN** con los criterios establecidos en el PBC del llamado.

✓ ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL

Luego del análisis de los documentos que componen la oferta, referente a los Requisitos de participación y criterios de evaluación.

“...Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación.

1. Formulario de Oferta (*)
[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)
[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)
4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**)
5. Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en formato físico, solo en caso de imposibilidad de certificación electrónica. (**)

6. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)
7. Patente profesional, comercial y/o industrial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)

8. Documentos legales. Oferentes.
8.1. Personas Físicas.
a. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)
c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)
8.2. Personas Jurídicas:
a. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución, según el tipo de sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (**)
c. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)
d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar a la persona jurídica, otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)"

Se ha verificado que la firma VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L no presentó toda la documentación de carácter formal exigidas por el PBC. Según se detalla a continuación:

- La firma VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L.: No presentó el Formulario de Declaración Jurada de Conocimiento de la Existencia de un Conflicto de intereses.

En este sentido, por Nota CEO N° 74/2026. se solicitó a la firma VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L. el Formulario de Declaración de Jurada de Conocimiento de la Existencia de un Conflicto de intereses.

Finalmente se ha verificado que las firmas OSVALDO NOEL BENÍTEZ ACOSTA y NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ, si presentaron debidamente en tiempo y forma el Formulario de Declaración Jurada de Conocimiento de la Existencia de un Conflicto de intereses.

IV- REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

- **Calificación Legal:**

a) <u>DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDOS EN LAS LIMITACIONES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO</u>

Con relación a este criterio de evaluación, se constata que los oferentes VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L, OSVALDO NOEL BENÍTEZ ACOSTA. y NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ**,** han presentado de forma satisfactoria la declaración de no encontrarse comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en los incisos g) h) i) y j) del artículo 21 de la Ley N° 7021/2022, en concordancia con el artículo 19 de su Decreto Reglamentario, manifestación que forma parte del Formulario de Oferta. Se adjunta ANEXO A – Documentos Formales en respaldo al análisis realizado.

b) <u>FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE PERSONAS</u>

Consecuentemente, se ha verificado que las firmas VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L, OSVALDO NOEL BENÍTEZ ACOSTA. Y NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ., han adjuntado el "Formulario de Declaración de Personas" que integran a las personas físicas que tienen participación en el capital social, de acuerdo al indicado en el artículo 217 inc. b) del Decreto N°2264/24; los beneficiarios finales, en los términos del Art. 3° inc. e) de la Ley 7021/2022; las personas físicas propietarias de las firmas; y las personas físicas quienes ejerzan cargos de dirección, administración o fiscalización.

c) VERIFICACIÓN EN EL SINARH.

Cabe señalar que, tras la verificación, de acuerdo a los incisos d) y e) del artículo 21 de la Ley, en cuanto a si algún miembro de las tres firmas oferentes aparece en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, según número de cedula de identidad de los miembros declarados; de acuerdo al listado proveído; se constata que los miembros de las firmas VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L, OSVALDO NOEL BENÍTEZ ACOSTA. Y NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ no registran datos en el SINARH como funcionarios públicos activos, por lo tanto, CUMPLEN con este requisito del PBC.

La verificación se ha llevado a cabo mediante consulta en el ***Portal Paraguay,*** obteniéndose los reportes respectivos de las personas declaradas por las firmas VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L, OSVALDO NOEL BENÍTEZ ACOSTA. Y NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ constatándose que no poseen vínculos como Funcionarios Públicos con el MITIC.

N°	RUC	OFERENTE	SINARH Constancia N°
1.	80023115-5	VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L..	1. Darío Ramon Villanueva Caballero. 10110889 2. Marciana Pereira de Villanueva. 10110896 3. Eliane Sofia Villanueva Pereira. 10110903
2	3707064-9	OSVALDO NOEL BENÍTEZ ACOSTA.	1. Osvaldo Noel Benítez Acosta. 10110881
3	1976058-2	NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ	1. Neri Javier Caballero Páez. 10110871

d) VERIFICACIÓN SANCIONES A PROVEEDORES

Con relación a este aspecto de la evaluación, se han cotejado los datos de las personas físicas/jurídicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS (SICP) a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración; accionistas, cuotapartistas o propietarios, se hallan comprendidos en el presupuesto del referido artículo 21 de la Ley N° 7021/2022, resultando que las firmas evaluadas VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L, OSVALDO NOEL BENÍTEZ ACOSTA. Y NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ. no se encuentran inhabilitadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (D.N.C.P.) a la fecha de la presente evaluación, por tanto, no se encuentra con impedimento para contratar con el Estado, en virtud a lo establecido en las leyes Nº 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y N°7445/2025 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL".

e) FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UN CONFLICTO DE INTERESES RESPECTO A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS INTERVINIENTES EN EL PROCEDIMIENTO.

En fecha 13/10/2026 la firma VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L dio respuesta a la Nota CEO N° 74/2026, y adjunto el formulario solicitado, cumpliendo de esta forma este requisito establecido en el PBC del llamado. Por la tanto CUMPLE con este requerimiento formal, al igual que los demás oferentes.

Finalmente, se deja constancia que el Comité de Evaluación ha cumplido con el procedimiento de verificación correspondiente, no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación de los oferentes del presente proceso licitatorio.

f) OBSERVACIONES A LAS OFERTAS POR PARTE DE LOS OFERENTES REFERENTE A LA VERIFICACIÓN LEGAL

Seguidamente, se procede a dar respuesta a las observaciones consignadas en el Acta de Apertura Electrónica, en lo que respecta a la evaluación de la capacidad legal, conforme se expone a continuación:

- Observación a la oferta: 80023115-5 VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L.

Observación realizada por el oferente NERI JAVIER CABALLERO PAEZ.

1) *"No se visualiza entre los documentos cargados, la constancia de Ruc y la cédula de identidad del firmante, considerados documentos sustanciales".*

Resulta importante destacar que la documentación citada, la Constancia de Ruc de la firma VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L y la C.I. de los firmantes de la oferta, Señora Marciana Pereira de Villanueva y el Señor Darío Ramon Villanueva Caballero, fueron efectivamente presentadas con la oferta electrónica y se encuentra disponible en el portal de la D.N.C.P, adjunta a la oferta electrónica correspondiente. En consecuencia, la observación de la firma NERI JAVIER CABALLERO PAEZ debe ser rechazada.
Se realiza la captura de pantalla del portal a fin de demostrar lo manifestado.



V- CONCLUSIÓN JURIDICA.

Luego del análisis y de las verificaciones realizadas, de las documentaciones de carácter sustancial y formal, conforme a lo establecido en las *Secciones Datos de la Convocatoria y Requisitos de participación y Criterios de evaluación, Requisitos de Calificación y Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación* del PBC del llamado, las ofertas electrónicas presentadas por las tres firmas VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L, OSVALDO NOEL BENÍTEZ ACOSTA. Y NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ, **CUMPLEN**, con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado LMCN MITIC N° 01/2026 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL MITIC - PLURIANUAL AD REFERÉNDUM. ID 490040 y con las disposiciones establecidas en la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y sus reglamentaciones, en concordancia con los requisitos solicitados, por tanto, se sugiere al Comité de Evaluación de Ofertas, **PROSEGUIR** con los trámites correspondientes.

Atentamente.

ALAN RICARDO ADOLFO MEDINA SCHININI
Firmado digitalmente por ALAN RICARDO ADOLFO MEDINA SCHININI
Fecha: 2026.10.16 16:35:57 -03'00'

ALFREDO DAVID CANO GONZALEZ
Firmado digitalmente por ALFREDO DAVID CANO GONZALEZ
Fecha: 2026.10.16 16:39:06 -03'00'